



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2026-032

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: "*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)*";

Que el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "*Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley (...)*";

Que el artículo 47 reformado de la Ley ibídem dispone: "*Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...)*";

Que el artículo 7 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE señala que: "*Conforme al macro sistema, la estructura de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE es de carácter matricial, sustentada en unidades estratégicas académicas denominadas departamentos, las que cumplen con la misión de la universidad en un campo específico del conocimiento, para lo cual gestionan el talento humano docente, los materiales, equipos, laboratorios y demás bienes necesarios para la docencia, investigación, innovación y transferencia de tecnología*";

Que el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dicta: "*El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...)*";

Que el artículo 14, literal x, del Estatuto de la Universidad, prevé que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *“Conceder condecoraciones a profesionales ecuatorianos o extranjeros por servicios relevantes en el ejercicio de su profesión o función, de conformidad con el reglamento respectivo”*;

Que el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)”*;

Que el artículo 47 del citado Estatuto señala: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez (...)”*;

Que el artículo 3 del Reglamento Interno de Creación y Administración de los Laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dice: *“(...) a. Laboratorio: Lugar provisto de infraestructura e insumos necesarios para realizar actividades de prácticas de docencia, investigación y vinculación (...)”*;

Que el artículo 11 del Reglamento Interno de Creación y Administración de los Laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE señala: *“(...) Modificación. El procedimiento a seguir en caso de los cambios estructurales, como: ubicación física, nombre, tipo, línea de investigación, organización, equipamiento o infraestructura del laboratorio, es el siguiente: a. El jefe del laboratorio debe solicitar la aprobación mediante un informe justificativo de la necesidad de modificación al consejo de departamento o centro, a través del director correspondiente. b. La máxima autoridad inmediata del departamento o centro, presentará las modificaciones del laboratorio al vicerrectorado respectivo, órgano que remitirá la recomendación del Consejo Académico. c. Posteriormente, el Consejo Académico remitirá los informes motivados con recomendación al Honorable Consejo Universitario, quien resolverá acerca de la modificación. d. Una vez aprobado por el H. Consejo Universitario, el jefe de laboratorios deberá coordinar con la unidad encargada de la administración de los bienes, el traspaso de los equipos y/o modificaciones”*;

Que el artículo 28 del Reglamento Interno de Creación y Administración de los Laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE señala: *“Acreditación y certificación. La dirección del departamento o el centro y el jefe de laboratorios, son responsables de la ejecución de los procesos para la acreditación de los ensayos y/o procedimientos que se ejecutan en el laboratorio. El vicerrectorado correspondiente apoyará a los procesos de certificación y/o acreditación, asegurando la disponibilidad del personal competente, recursos económicos e infraestructura del laboratorio, debidamente establecido en su planificación estratégica y operativa”*;

Que el artículo 2 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y Otros Cuerpos Colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado educativo superior de cogobierno, integrado por autoridades designadas, representantes del personal académico, estudiantes, administrativos y trabajadores (...)”*;

Que mediante Orden de Rectorado 2018-312-ESPE-a-1, de 18 de diciembre de 2018, el Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, resolvió: *“Art. 1. -Designar a partir de la presente fecha a la Ing. Jéssica Ivonne Duchicela Escobar, PhD. Jefe del laboratorio de Botánica y Bioquímica. de la Carrera de Ingeniería Agropecuaria · Sede Matriz”*;

Que mediante memorando Nro. ESPE-DCVA-G-5-2020-1553-M, de 29 de junio de 2020, dirigido a Ing. Víctor Hugo Abril Porras, Ph.D., Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, en referencia al memorando ESPE-DCVA-G-5-2020-1530-M, el cual textualmente cita *“(...) me permito solicitar a usted señor Director de Departamento, y por su intermedio al Consejo de*

Departamento, el cambio del nombre actual del "Laboratorio de Botánica y Bioquímica", a "Laboratorio de Botánica" (...). Adicionalmente, justifica el cambio con las observaciones de la Unidad de Acreditación, las cuales recomiendan: "(...) la actualización del nombre del laboratorio, sin perder la identidad del mismo y con énfasis en la oferta académica actual. El laboratorio de Botánica y Bioquímica se encuentra respondiendo a la malla actual de Laboratorio de Botánica, para los estudiantes de 2do nivel, y para tesis en el área vegetal. Las prácticas de Bioquímicas se encuentran desarrollándose en el Laboratorio de Química, del Bloque 1, ya que este laboratorio cuenta con el personal, los equipos, materiales y reactivos requeridas para las prácticas de Bioquímica. El actual laboratorio de Botánica, se encuentra en proceso de mantenimiento de infraestructura física y no cuenta con los requerimientos mínimos para realizar las prácticas de Bioquímica. Pongo esto a su consideración con la finalidad de cambio del nombre del Laboratorio";

Que mediante memorando Nro. ESPE-DCVA-2025-1606-M, de 6 de mayo de 2025, dirigido al Lcdo. Carlos Eduardo Chiriboga Novillo, Dr., Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, se informó lo siguiente: "(...) informo a usted Sr. Director que, en sesión ordinaria del Consejo de Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura celebrada el 13 de Julio del 2020 (ACTA No. 007-CSO-DCVA- ESPE-g-5, SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE JULIO DE 2020), se aprobó el cambio de nombre del laboratorio anteriormente denominado Botánica y Bioquímica a Botánica, con resolución N°.021 2020-DCVA-ESPE-G-5, la misma que fue comunicada para las legalizaciones pertinentes al Vicerrectorado de Docencia con Memorando Nro. ESPE-DCVA-2020-1722-M, documentación adjunta a la presente. Este cambio respondió a la necesidad de actualizar la denominación del laboratorio conforme a los lineamientos institucionales y a las nuevas áreas de investigación y docencia que actualmente se desarrollan en el mismo, con referencia al Memorando No. ESPE-UPDI-2020-0653-M del 25 de junio 2020. Es importante destacar que, posterior a dicha fecha, no se han realizado nuevas aprobaciones respecto a cambios de nombre del laboratorio, por lo que el nombre aprobado en esa sesión es el que se mantiene vigente hasta la fecha. Sin embargo de ello, la documentación que se ha enviado por parte del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura en referencia al laboratorio menciona el nombre anterior, inclusive, el Analista de Laboratorio ha recibido instrucciones de realizar el cambio al nombre anterior a los informes y documentación requerida en referencia al Laboratorio de Botánica. De particular atención se observa la RESOLUCION N° RES-DCVA-2022-025, CONSEJO DE DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA VIDA Y DE LA AGRICULTURA, REFERENCIA ACTA No ESPE-DCVA-CSE-2022-013- SESIÓN EXTRAORDINARIA 11 OCTUBRE DEI [sic] 2022, el documento anexo "Matrices de los Laboratorios de Docencia e Investigación del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura - DCVA", coloca el nombre anterior a la resolución de aprobación de cambio de nombre, en la misma matriz dice "Laboratorio de Botánica y Bioquímica" y debe decir "Laboratorio de Botánica". Por lo citado, solicito respetuosamente que se mantenga la vigencia del nombre de Laboratorio de Botánica en todos los registros institucionales, documentos oficiales, plataformas digitales y procesos de acreditación, en beneficio de la gestión administrativa, el reconocimiento académico y el cumplimiento de la normativa vigente sobre los laboratorios de la Universidad, tal como lo aprobado en la resolución N°. 021-2020-DCVA-ESPE-G 5";

Que mediante resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2025-107, de 07 de agosto de 2025, el Honorable Consejo Universitario Resolvió: "**Art. 1.-** Aprobar la regularización de los (104) laboratorios de docencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE tanto en la matriz como en las sedes de acuerdo al siguiente detalle: (...)"

MATRIZ	DCVA	14	Laboratorio de Botánica y Bioquímica	ESPE-DCVA-04-2025
51				

Que mediante informe Nro. 2025-001, relativo al INFORME DE ESTADO DE SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE ORDEN DE RECTORADO CAMBIO DE NOMBRE DE LABORATORIO DE "BOTANICA Y BIOQUIMICA" A "BOTANICA", suscrito y elaborado por la Ing. Jessica Duchicela, PhD

y Dr. Juan Carlos Giacometti se concluye que: “1. El Laboratorio de Botánica ha sido objeto de un proceso administrativo para la actualización de su denominación oficial, cumpliendo con las recomendaciones institucionales y de acreditación, reflejando su enfoque académico actual centrado en la botánica. 2. Se identificó una confusión histórica en la denominación y ubicación de las infraestructuras relacionadas a los laboratorios, que corrigió la solicitud de cambio de nombre para evitar errores administrativos y académicos. 3. El cambio de nombre a "Laboratorio de Botánica" fue aprobado en el 2020, y se mantiene vigente, aunque persisten usos incorrectos del nombre previo en documentación institucional, lo que afecta la gestión administrativa y académica. 4. Se deja constancia que, como Jefe de Laboratorio se ha actuado de acuerdo a las bases legales que garantizan la legitimidad y el marco jurídico adecuado para la actualización formal del nombre y gestión del Laboratorio de Botánica, asegurando la coherencia con la normativa institucional y nacional vigente. 5. El laboratorio actual cumple funciones importantes en la formación de estudiantes y apoyo a investigaciones en botánica, disponiendo de equipamiento y recursos adecuados para sus prácticas académicas, diferenciándose de las funciones que corresponden al laboratorio de bioquímica”; y recomienda: “1. Actualizar formalmente y de manera inmediata la orden de rectorado con el nombre correcto del "Laboratorio de Botánica", para evitar confusiones institucionales y asegurar el cumplimiento de la normativa vigente. 2. Garantizar que todos los documentos oficiales, registros, plataformas digitales y reportes académicos usen consistentemente el nombre actualizado del laboratorio para mantener la coherencia y reconocimiento institucional, respondiendo a los requerimientos normativos institucionales y de acreditación. 3. Continuar con el mantenimiento adecuado de la infraestructura física del laboratorio y fortalecer la dotación de equipos, materiales y personal para optimizar las actividades de docencia e investigación en botánica. 4. Promover capacitaciones periódicas para el personal y estudiantes sobre los objetivos institucionales y funciones específicas del laboratorio para mejorar la gestión y el aprovechamiento de los recursos disponibles”;

Que mediante resolución ESPE NRO. ESPE-DCVA-16-2025, de 22 de diciembre de 2025, el Consejo de Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura resolvió: “**Art. 1.-** Aprobar el INFORME DE ESTADO DE SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE ORDEN DE RECTORADO PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DEL LABORATORIO DE “BOTÁNICA Y BIOQUÍMICA” A “LABORATORIO DE BOTÁNICA”, elaborado por la Ing. Jessica Duchicela, PhD., Jefe de Laboratorio de Botánica y Bioquímica, y el Dr. Juan Carlos Giacometti, Analista de Laboratorio, acogiendo las justificaciones técnicas y académicas contenidas en dicho informe. **Art. 2.-** Solicitar la actualización de la Orden de Rectorado Nro. 2018-312-ESPE-a-conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Creación y Administración de Laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y la Resolución ESPE-HCU-RES-2022-059, que norman los procedimientos para la modificación de denominaciones de unidades académicas, la gestión de infraestructuras y el cumplimiento de estándares institucionales de calidad y acreditación. **Art. 3.-** Establecer que las prácticas académicas correspondientes a la asignatura de Bioquímica se desarrollen en el Laboratorio de Suelos, Aguas y Foliares, por corresponder técnica y funcionalmente a su naturaleza, equipamiento e infraestructura, garantizando el adecuado desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje. **Art. 4.-** Autorizar, y continuar con los trámites correspondientes para ejecuten las acciones necesarias para la implementación de la presente resolución, en el marco de los procesos de acreditación institucional y de carreras a nivel nacional e internacional”;

Que mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2026-0089-M, de 09 de enero de 2026, el Crnl. De E.M.C. Héctor Yépez Moreno. Mgrt. Vicerrector de Docencia, Encargado, informa que: “En atención al Memorando Nro. ESPE-DCVA-2025-4772-M, mediante el cual se remite la Resolución ESPE Nro. ESPE-DCVA-16-2025, a través de la cual se aprueba el: “INFORME DE ESTADO DE SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE ORDEN DE RECTORADO PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DEL LABORATORIO DE ‘BOTÁNICA Y BIOQUÍMICA’ A ‘LABORATORIO DE BOTÁNICA”, mucho agradeceré a usted, señor Vicerrector, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, y en atención a lo dispuesto en el Art. 11 del Reglamento Interno de Creación y Administración de los Laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, que establece el procedimiento aplicable para la modificación del nombre de un laboratorio ya creado, se digne incluir en el orden del

día de la próxima sesión del Consejo Académico la mencionada Resolución Nro. ESPE-DCVA-16-2025, a fin de que sea conocida, tratada y se continúe con el trámite correspondiente conforme a la normativa legal e institucional vigente”;

Que mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2026-0174-M, de 23 de enero de 2026, el Crnl. C.S.M. Édison Haro, Vicerrector Académico General remitió al Rectorado la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2026-005, por medio de la cual el Consejo Académico, conoció respecto a: CAMBIO DE NOMBRE DE LABORATORIO DE “BOTÁNICA Y BIOQUÍMICA” A “LABORATORIO DE BOTÁNICA”;

Que mediante Orden de Rectorado Nro. 2026-099-ESPE-a-1, de 02 de abril de 2026, el Crnl. Oswaldo Mauricio González Mosquera, resolvió: “Artículo. 1.- Designar del 05 de abril al 10 de abril de 2026, inclusive, al Crnl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D., Vicerrector Académico General, como Rector Subrogante”;

Que el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2026-012, celebrada el 7 de abril de 2026, al conocer y tratar el segundo punto del orden del día, analizó los documentos previamente detallados determinando que las actividades académicas, de docencia e investigación desarrolladas en el laboratorio corresponden exclusivamente al área de Botánica, conforme a la malla curricular vigente de la carrera de Ingeniería Agropecuaria, mientras que las prácticas de Bioquímica se ejecutan en laboratorios especializados pertenecientes a otra área académica, evidenciándose que la denominación actual no refleja la naturaleza real de las funciones que se realizan en dicho espacio académico; y,

Que del análisis técnico efectuado y de la necesidad institucional de asegurar la correspondencia entre la denominación oficial de las unidades académicas y las actividades efectivamente desarrolladas, resulta procedente actualizar la denominación del laboratorio de “Botánica y Bioquímica” a “Laboratorio de Botánica”, conforme a los principios de legalidad, eficiencia administrativa y mejora continua de la gestión académica institucional; por lo que, una vez efectuadas las deliberaciones correspondientes y con mayoría absoluta de sus miembros, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocida la Resolución Nro. ESPE-CA-RES-2026-005, emitida por el Consejo Académico, mediante la cual se acoge favorablemente el Informe Nro. 2025-001 y la Resolución Nro. ESPE-DCVA-16-2025, que recomienda al Honorable Consejo Universitario conocer y resolver sobre el cambio de denominación del laboratorio de “Botánica y Bioquímica” por “Laboratorio de Botánica”.
- Artículo 2.-** Disponer el cambio de denominación del laboratorio “Botánica y Bioquímica” por “Laboratorio de Botánica”.
- Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría General actualizar formalmente y de manera inmediata la Orden de Rectorado 2018-312-ESPE-a-1, de 18 de diciembre de 2018, con el nombre correcto del "Laboratorio de Botánica", para evitar confusiones institucionales y asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.
- Artículo 4.-** Garantizar que todos los documentos oficiales, registros, plataformas digitales y reportes académicos usen consistentemente el nombre actualizado del laboratorio para mantener la coherencia y reconocimiento institucional, respondiendo a los requerimientos normativos institucionales y de acreditación.
- Artículo 5.-** Disponer a la Unidad de Comunicación Social socializar a la comunidad universitaria el cambio de denominación del laboratorio “Botánica y Bioquímica” por “Laboratorio de Botánica”.

Artículo 7.- Disponer a la Secretaria del Honorable Consejo Universitario actualizar formalmente y de manera inmediata la Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2025-107, de 07 de agosto de 2025, y con el nombre correcto del "Laboratorio de Botánica", para evitar confusiones institucionales y asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 8.- Disponer el cumplimiento y notificación del contenido de la resolución a: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Jefa del laboratorio de Botánica, Secretaria General, Secretaría del Honorable Consejo Universitario y Directora de Comunicación Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Sede Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a los 07 días del mes de abril de 2026, en el marco de su décima segunda sesión extraordinaria del año en curso.

El Presidente del H. Consejo Universitario

Crnl. C.S.M Cesar Tamayo Herrera PhD.
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE
Delegado

Lo certifico. -

Abg. Amanda Villacís Calvas, Mgtr.
Secretaria del H. Consejo Universitario

Revisado por:

Abg. Juan José Arroyo Naranjo
Asesor